Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ISABEL ZULUAGA GÓMEZ
DEMANDADO	ROSA INÉS GÓMEZ DUQUE y GLORIA ELENA DUQUE GÓMEZ
RADICADO	05 440 31 12 001 2018 00402 00
ASUNTO	INCORPORA, ADMITE CONTESTACIÓN, FIJA FECHA AUDIENCIA, DECRETA PRUEBAS
AUTO	INTERLOCUTORIO

Dentro del proceso de la referencia, se avizora memorial allegado el 30 de agosto de 2022, en el cual se anexó contestación de la demanda por el apoderado de la parte demandada[1], la cual, se inadmitió concediendo el término de ley para la respectiva subsanación.

De acuerdo a lo anterior, se incorpora memorial allegado por la parte demandada el día 11 de enero de 2022, mediante el cual subsana la contestación haciendo claridad en los puntos a tener en cuenta en el auto que inadmitió la contestación; en consecuencia, se ADMITE puesto que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que ya se integró el contradictorio de conformidad con el artículo 77 Y 80 del CPT y de la SS, se procede a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegatos y sentencia. Para tal efecto se señala el día **19 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 9:00 A.M.**

Se pone de presente, que esa audiencia, tal como lo expone el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, se realizará de manera virtual, esto es, haciéndose uso de los medios tecnológicos.

En este punto, resulta oportuno recordar el deber que tienen los sujetos procesales de asistir a las audiencias programadas por el Despacho usando las tecnologías de la información.

[1] Documento No. 039 del expediente digital.

Ahora bien, dando aplicación al principio de celeridad procesal, en la citada diligencia se realizará además la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y de la SS, por lo anterior, se decretan las siguientes pruebas:

Se decretan las siguientes pruebas:

- **PARTE DEMANDANTE**

DOCUMENTALES
Téngase en su valor probatorio, los documentos allegados con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE
El cual se practicará a Rosa Inés Gómez Duque y Gloria Elena Duque Gómez en la fecha y hora señalada.

TESTIMONIALES
Se recepcionarán los testimonios de DIANA MARCELA HINCAPIÉ GÓMEZ, RAFAEL ÁNGEL GIRALDO CARDONA, BERTHA INÉS GÓMEZ GIRALDO y AURA ELENA AGUDELO VALENCIA.

- **PARTE DEMANDADA ROSA INES GOMEZ DE DUQUE**

DOCUMENTAL
Téngase en su valor probatorio, los documentos allegados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE
El cual se practicará a la demandante en la fecha y hora señalada.

TESTIMONIALES
Se recepcionarán los testimonios de MARTHA GILMA SÁNCHEZ DE SERNA, HUGO ADOLFO SERNA SÁNCHEZ, CARLOS ALBERTO LÓPEZ ÁLZATE, JOSÉ ORLANDO GIRALDO RAMÍREZ, MARÍA DEL CONSUELO RAMÍREZ y TOBÍAS USUGA LÓPEZ.

- **PARTE DEMANDADA GLORIA ELENA DUQUE GOMEZ**

DOCUMENTAL
Téngase en su valor probatorio, los documentos allegados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE
El cual se practicará a la demandante en la fecha y hora señalada.

TESTIMONIALES

Se recepcionarán los testimonios de JUAN DAVID RIOS SALAZAR, LUIS JAIME SERNA DUQUE y ANGELA PATRICIA VILLEGAS ARBELAEZ.

NOTIFÍQUESE

Ge

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16efa893bd254361db382ef3861fc9e30070fda7d64cf9b1941881d5af300fe2**
Documento generado en 14/07/2022 03:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica